

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL CONSISTENTE EN LA OMISIÓN INVOLUNTARIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS, VACUNAS, DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y CLÍNICA, MATERIAL ALMACENABLE, FUNGIBLE Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ASÍ COMO PAQUETERÍA Y PEQUEÑO MATERIAL ENTRE LOS CENTROS DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA, RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE.

Expediente: CSE/04/1124024369/24/PA

Objeto: *Contratación del servicio de distribución y transporte de muestras biológicas, vacunas, documentación administrativa y clínica, material almacenable, fungible y productos farmacéuticos, así como paquetería y pequeño material entre los centros de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra, respetuoso con el medioambiente.*

Visto el expediente arriba referenciado, esta Gerencia de Área de Salud de Llerena-Zafra, en virtud de las atribuciones en materia de contratación que tiene delegadas conforme a la Resolución de 04/09/2023 del Director Gerente del SES, DOE n ° 174 de 11/09/2023), adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 25 de abril de 2024 se elabora el CRC de este procedimiento arriba referenciado, y por error involuntario no se hace constar en el apartado 25 de dicho documento el personal a subrogar ni tampoco el Convenio Colectivo de aplicación a dicho personal, y por ello tampoco se consignan la inclusión de penalidades en caso de incumplir la obligación de informar sobre las condiciones de la contratación en caso de subrogación.

Segundo.- Que posteriormente se publica el expediente en la Plataforma de Contratación, abriéndose el plazo para presentar licitaciones, y en el día de hoy se aprecia la existencia de las omisiones antes descritas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero .-Que la rectificación de errores de los actos de la Administración se regula en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas recoge que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Es cuestión fundamental para poder decir que nos encontramos con un posible error al que se refiere la Ley 39/2015, del 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que nos encontremos ante un error que sea apreciable de manera directa y manifiesta, sin necesidad de acudir a interpretaciones o razonamientos más o menos complejos, de manera que su corrección no cambie el sentido del acto.

En el supuesto que nos ocupa resulta manifiesto que las omisiones padecidas no alteran el sentido del procedimiento, ni tampoco implican una revisión de oficio del fondo de la resolución acordada, ni una alteración sustancial de la misma, ni conllevan modificación alguna de su

FIRMADO POR	FERNANDO DE LA IGLESIA RUIZ - Gerente del Área de Salud	07/05/2024 11:19:09	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	FDSESKSJDXFLLAU9TPYRA9TN5QSSYK	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	



contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio dado que no afectan a su esencia, no obstante lo cual y a fin de respetar los derechos de los posibles licitadores, una vez subsanadas las omisiones padecidas y hechas las publicaciones pertinentes se procederá a conceder a los interesados nuevo plazo para la presentación de ofertas, de acuerdo con el procedimiento de contratación que se sigue.

En base a lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO.-Corregir la omisión producida en el CRC de este procedimiento, elaborándose de nuevo con la inclusión de la relación del personal a subrogar ,así como el Convenio Colectivo de aplicación a dicho personal, y las penalidades que procederían en caso de incumplir la obligación de informar sobre las condiciones de la contratación en caso de subrogación. Igualmente se procederá a la publicación en la Plataforma del Sector Público concediendo a los licitadores nuevo plazo para la presentación de ofertas conforme a las normas del procedimiento de aplicación.

En Llerena a fecha de firma electrónica

GERENTE DEL AREA DE SALUD LLERENA-ZAFRA.

(Resolución de 04/11/2023 de la dirección gerencia del SES, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria, DOE nº 174 de 11/09/2023.)

Fdo.: Fernando de la Iglesia Ruiz

FIRMADO POR	FERNANDO DE LA IGLESIA RUIZ - Gerente del Área de Salud	07/05/2024 11:19:09	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	FDSESKSJDXFLLAU9TPYRA9TN5QSSYK	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	
			